

fábrica de mampostería de piedra a base de elementos de pizarra casi exclusivamente, con refuerzos de sillares graníticos en los lugares habituales, y uso de ladrillo en los arcos y otros puntos.

Aneja al complejo conventual principal, por el extremo suroccidental, aunque como elemento distinto del mismo, se alza, una fuerte torre, de sólida estructura, que por su disposición, materiales y resolución constructiva, se evidencia como cuerpo añadido al Convento y correspondiente a época distinta.

DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

100 metros lineales por sus cuatro puntos cardinales, a partir del Convento.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de la Comunidad de Propietarios El Higueral, con domicilio en Ricardo Márquez, 1, Calamonte, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Comunidad de Propietarios El Higueral, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 59 línea Canal de Lobón.

Final: C.T. número 1 que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,285.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Conductores: Al-Ac 3x31,10 mm.2 de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristalcadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: C.T. número 1 en Finca El Higueral, Calamonte.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 15-20/0,38-0,22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificación parcelas.

Presupuesto: 4.210.828 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.516.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de mayo de 1988.

El Jefe del Servicio,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de D. Diego Pozo Hurtado, con domicilio en c/ Mártires, número 57, Aceuchal, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a D. Diego Pozo Hurtado la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 3 línea Almendralejo-Aceuchal, derivación a C.T. 5.

Final: Centro de Transformación que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,045.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Conductores: Al-Ac 3x31,10 mm.2 de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto Casa Cuartel de la Guardia Civil en Aceuchal.